INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que estando dentro del término de ley, la demandada allegó escrito de contestación. Sírvase Proveer.

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 187 00			
DEMANDANTE	Luis María Gómez (QEPD)	**DOC. IDENT.**	19.123.940
SUCESORAS PROCESALES	Patricia Gómez		
	Marisol Sacristán Gómez		
	Clemencia Sacristán Gómez		
	Luz Mila Sacristán Gómez		
DEMANDADOS	Metalarcos S.A.S.		
	Elvia López Parra		
	Eloy Achury		
	Guillermo Efraín Gómez Daza		
	Herederos Indeterminados de Luis María Gómez		
ASUNTO	Contrato realidad		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: TENER COMO CURADOR AD LITEM de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS MARÍA GÓMEZ (QEPD)** a la doctora **ALISON JOHANA SIERRA BOGOTÁ**, conforme al Acta de Nombramiento que reposa en el expediente.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS MARÍA GÓMEZ (QEPD),** toda vez que, estando dentro del término de ley, allegaron escrito de contestación dentro de los parámetros de ley.

TERCERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA del poder conferido al doctor **MISAEL RAÚL CASTEBLANCO BELTRÁN**, por parte de las sucesoras procesales del demandante **PATRICIA GÓMEZ, MARISOL y CLEMENCIA SACRISTÁN GÓMEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CGP.

CUARTO: **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor **EDILSON MÉNDEZ BEDOYA** como apoderado judicial de las sucesoras procesales del demandante **PATRICIA GÓMEZ, MARISOL, CLEMENCIA Y LUZ MILA SACRISTÁN GÓMEZ**, de conformidad con las facultades a él conferidas en el poder otorgado.

QUINTO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte actora, toda vez que cumple los lineamientos del artículo 28 del CPT y la SS.

SEXTO: CÓRRASE TRASLADO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA a los demandados **METALARCOS S.A.S., ELVIA LÓPEZ PARRA, ELOY ACHURY, GUILLERMO EFRAÍN GÓMEZ DAZA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS MARÍA GÓMEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPT y la SS, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 27 DE ENERO DE 2023. Por ESTADO No. **012** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501f69d7d0d126934293742d75be88c16a63222114ebd154b03c67955bf07f34**
Documento generado en 27/01/2023 01:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica